

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Invalida nota al coronel D. R. Fossi —Autoriza pasar la revista en la corte al capitán D. E. Otero.—Dispone se adquieran por las unidades de Infantería de Marina los ejemplares necesarios de «Geometría práctica».—Aprueba presupuesto sobre adquisición de un juego de tubos para la caldera del cañonero «Hernán-Cortés».

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede prórroga de licencia al escribiente de 2.ª D. M. Linares.

SERVICIOS SANITARIOS.—Confirma anticipo de licencia hecho por el Comandante general de Ferrol al subinspector de 1.ª D. H. del Valle.—Destinos de los jefes D. J. Rodríguez y D. A. Machorro.—Ascensos en el cuerpo de Sanidad —Destinos en el ídem de id.—Idem á los médicos 1.º D. A. Domínguez y don V. Cebrián.

Circulares y disposiciones.

Excedencias en el cuerpo de Vigías de Semáforos.—Rectifica abono de haber de retiro del operario N. Pedreira.—Idem id. de id. id. del id. N. Rey.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo en 18 del mes actual; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se lleve á cabo en los términos prevenidos por el título 24 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, la invalidación de la nota que figura en la hoja de servicios del coronel de Infantería de Marina D. Rafael Fossi Bish, de ocho días de arresto que le fueron impuestos en 2 de marzo de 1908, como resultado de expediente instruido con motivo de disgustos habidos entre varios jefes del Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al capitán de Infantería de Marina (escala

de reserva) D. Eusebio Otero Poveda, para pasar en esta corte la revista administrativa del próximo mes de julio.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, participo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Circular.—Excmo. Sr.: En contestación á su escrito de 8 del actual, remitiendo un gráfico de «Geometría práctica» del que es autor D. Enrique Fernández Prieto; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer se autorice á los jefes de las unidades de Infantería de Marina para la adquisición del número de ejemplares que estimen oportuno con destino á las academias para cabos, si dicho trabajo lo consideran de aplicación para las mismas.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Señores.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Remitido por el General Jefe del arsenal de Ferrol presupuesto de gestión previa para la adquisición en Inglaterra de la casa «Tubes Limited» de un juego de tubos de acero sin costura para la caldera del cañonero *Hernán-Cortés*, por valor de *dos mil seiscientos treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos* y en las condiciones que en el mismo se detallan; Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer su adquisición inmediata, toda vez que en el concepto «Pertrechos», del capítulo 7.º, artículo único del presupuesto, existe crédito para ello; asimismo se ha servido disponer, que por el citado arsenal, se remita á este Centro, el correspondiente pedido por duplicado para cursarlo á la Comisión de Marina en Europa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Manuel Linares Piñar; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y como comprendido en los preceptos del vigente reglamento, ha tenido á bien concederle nueva prórroga de seis meses á la licencia que para asuntos propios se encuentra disfrutando.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincunegui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el subinspector Jefe de servicios sanitarios del apostadero de Ferrol, D. Hermenegildo del Valle, en súplica de dos meses más de licencia á la que por enfermo disfruta en esta corte; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios de la Armada, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, completando de esta manera el plazo de cuatro meses que le fué señalado por los

médicos que le reconocieron en dicho apostadero como de absoluta é imprescindible necesidad para su restablecimiento, confirmada esta necesidad por el nuevo reconocimiento verificado en 21 de junio; aprobando con esta soberana disposición el anticipo que, con fecha 9 de marzo, hizo de la expresada licencia de cuatro meses, el Comandante general de Ferrol y debiendo cobrar el sueldo entero por la Habilitación de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien nombrar al subinspector de segunda don José Rodríguez Uller segundo Jefe del Hospital de Marina del apostadero de Ferrol, de cuyo destino deberá hacerse cargo á la conclusión de la licencia que disfruta por entermo, y al médico mayor D. Agustín Machorro Jefe de clínica interino del Hospital de San Carlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del médico mayor de la Armada don Benito Francia y Ponce de León; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien promover al empleo inmediato superior con la antigüedad de 19 de junio de 1910, al primer médico D. Pedro Muñoz Bayardo y al 2.º D. Marcelino Pinto y Boisset, que son los primeros en sus respectivas escalas y están declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida por retiro del servicio que ha solicitado el subinspector de 2.^a clase de Sanidad de la Armada D. Evaristo Casares y Teijeiro; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien promover al empleo inmediato con la antigüedad de 17 de mayo de 1910, al médico mayor D. José Rodríguez Uller; al primer médico D. Agustín Machorro y Amenabar y al segundo don Vicente Cebrián y Jimeno, por corresponder esta vacante al ascenso y tener cumplidas las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer que el médico mayor don Pedro Muñoz Bayardo, quede en la situación de excedencia forzosa á cobrar sus haberes por la Habilitación del apostadero de Cádiz, y que el primer médico D. Marcelino Pinto y Boisset, desembarque del *Carlos V*, nombrando para relevarle al segundo don Adolfo Rodríguez Linares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer cese en el destino de eventualidades el primer médico D. Adolfo Dominguez Hombre, nombrándole para la asistencia del primer regimiento de Infantería de Marina, y quede de eventualidades en el apostadero de Cádiz el de igual empleo D. Vicente Cebrián y Jimeno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Relación del personal del cuerpo de Vigias de Semáforos de la Armada, que debe pasar en la situación que se expresa, la revista administrativa del próximo mes de julio.

EXCEDENTES FORZOSOS

Primer vigia

D. José Jiménez y Mari.

» Antonio Gassol y Torrens.

EXCEDENTE VOLUNTARIO

Segundo vigia

D. José Nogués y Guerrero.

Madrid 28 de junio de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima

José de Barrasa.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA RETIROS

Excmo. Sr.: En la relación que sigue á la circular de este alto Cuerpo fecha 26 de enero del año actual, (DIARIO OFICIAL nm. 22), clasificando con el haber de retiro que le corresponde al personal en ella incluido, figura el operario de arsenal Nicolás Pedreira Bouza, concediéndole el de *cuarenta y tres pesetas doce céntimos* mensuales á percibir por la Delegación de Hacienda de Coruña desde el 7 de octubre de 1909; pero habiéndose justificado después que su baja en la maestranza del arsenal del Ferrol tuvo lugar el día 6 de agosto del expresado año, este Consejo Supremo ha tenido á bien disponer que el expresado haber de retiro, se le abone al interesado desde el día siguiente al en que dejó de prestar servicio, ó sea desde el 7 de agosto de 1909.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1910.

Suárez-Valdés.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: En la relación que sigue á la circular de este alto Cuerpo fecha 14 de enero del año actual, (DIARIO OFICIAL núm. 28) y clasificando con el haber de retiro que le corresponde al personal en ella incluido, figura el operario de arsenal Nicolás Rey Rey con el de *veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos* mensuales abonables por la Delegación de Hacienda de Coruña, á partir desde el 7 de octubre de 1909; mas justificándose que el interesado causó baja en el arsenal del Ferrol el día 6 de agosto del mismo año, este Consejo Supremo, ha dispuesto rectificar la fecha en que debe comenzar á percibir su haber de retiro, que será desde el día siguiente al en que cesó de prestar servicio en el arsenal de referencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1910.

Suárez Valdés.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario».

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de **UNA peseta.**

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *doce* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha de ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

Del venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.